

ACUERDO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO-SDDE Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

POR CUANTO el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el “PNUD”) y la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (En adelante la “SDDE”) convienen en cooperar para la ejecución de un Proyecto en Colombia, (en adelante “el Proyecto”), según se describe en el documento del Proyecto ID 109960 Estrategias Productivas de Inclusión Urbana en Colombia, y cuyo objeto es aunar esfuerzos para la operación y puesta en marcha de programas enfocados al desarrollo de procesos de encadenamientos productivos en Mipymes, así como el fortalecimiento de las habilidades empresariales y personales en mujeres, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, al bienestar de los entornos locales y la consolidación del tejido empresarial de la ciudad de Bogotá y que se presenta a la SDDE para su información.

POR CUANTO La SDDE ha informado PNUD que está dispuesto a contribuir fondos (en adelante la “Contribución”) a PNUD sobre la base de un acuerdo de financiación a los fines de incrementar los recursos disponibles para El Proyecto,

POR CUANTO el PNUD designará un asociado para la ejecución del Proyecto (en adelante el “Asociado en la Ejecución”),

POR TANTO, el PNUD y La SDDE acuerdan lo siguiente:

Artículo I

1. La SDDE, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 en este Artículo, pondrá a disposición del PNUD la suma de MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SESENTAY TRES PESOS MCTE (COP \$1.918.890.063). Los aportes de la SDDE están amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 635, 636 y 637 del 18 de junio de 2021 por valor de COP \$1.918.890.063 suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero de la SDDE.

2. La SDDE, de conformidad al calendario de pagos definido abajo, depositará la Contribución en el Banco GNB Sudameris a la Cuenta Corriente No. 17349200 a nombre del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Proyecto ID 109960 Estrategias Productivas de Inclusión Urbana Output 109100 Actividad N1. De acuerdo con el siguiente calendario.

<u>Calendario de pagos</u>	<u>Monto</u>
Julio 2021	COP \$ 671.611.522
Septiembre 2021	COP \$ 959.445.032
Noviembre 2021	COP \$ 287.833.509
TOTAL	COP \$ 1.918.890.063

EL PNUD aportará un valor aproximado de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (COP \$1.636.082.221), (según la valoración del

Gobierno) en especie (no-monetario) correspondientes al conjunto de acciones, recursos físicos, tecnológicos, humanos y metodológicos del PNUD en Colombia y en efectivo la suma de TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$361.129.885.00).

3. Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo la SDDE enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a contributions@undp.org y a danilo.ramos@undp.org o juan.manuel.garzon@undp.org con los siguientes datos: nombre del cooperante, oficina del PNUD en el país, Proyecto ID 109960 Estrategias Productivas de Inclusión Urbana Output 109100, referencias del cooperante (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD.

4. Cuando el pago se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado por el PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo el PNUD informará a la SDDE, con miras a determinar si la SDDE puede aportar más financiación. De no disponerse de financiación adicional el PNUD podrá reducir, suspender o **rescindir** la asistencia al Proyecto.

5. En el calendario de pagos *supra* se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. Este calendario podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del Proyecto. PNUD no tomará ninguna pérdida. Todas las pérdidas (tales como {de manera enunciativa y no taxativa} pérdidas como resultado de fluctuaciones cambiarias de moneda) serán cargadas al Proyecto.

6. Todos los estados de cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

7. El PNUD podrá aceptar Contribuciones en otra moneda distinta a la de dólares de los Estados Unidos siempre y cuando esa moneda pueda ser convertible o utilizable por el PNUD y sujeto a lo establecido en Artículo 6 arriba. Cualquier cambio en la moneda de la Contribución solo podrá hacerse con el acuerdo del PNUD.

Artículo II

1. De conformidad con las decisiones, las políticas y los procedimientos de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las estructuras de la sede del PNUD y de la oficina del país al prestar servicios de apoyo general a la gestión. Para sufragar esos gastos de apoyo se imputará a la Contribución un cargo del 5%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al Proyecto todos los gastos directos de ejecución, incluidos los gastos del Asociado en la Ejecución, se incorporarán en el presupuesto del Proyecto con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al Proyecto.

2. La suma de los montos presupuestados para el Proyecto y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos no excederá el total de los recursos disponibles para el Proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportarle otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del Proyecto y los gastos de apoyo.

Artículo III

1. La gestión y los gastos del Proyecto se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD y, según sea aplicable, las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del Asociado en la Ejecución.

2. El manejo del Proyecto y los gastos serán manejados de acuerdo con las regulaciones, reglas y procedimientos del PNUD y, cuando sea aplicable, las regulaciones, reglas y procedimientos del Asociado en la Ejecución.

Artículo IV

1. La ejecución de las tareas de responsabilidad del PNUD y del Asociado en Ejecución de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento del Proyecto dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el Artículo I, párrafo 2 *supra*. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.

2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente a SDDE una estimación complementaria de la financiación adicional necesaria. La SDDE hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales.

3. Si los pagos mencionados en el Artículo I párrafo 2 *supra* no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si la SDDE u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 *supra*, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.

Artículo V

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

Artículo VI

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD.

Artículo VII

El PNUD proporcionará a la SDDE los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.

Artículo VIII

1. Luego de consultas entre las Partes de este Acuerdo y sujeto a que los fondos de la Contribución hayan sido recibidos, junto con otros fondos disponibles para el Proyecto, en cantidad suficiente para saldar todos los compromisos y obligaciones en la implementación del Proyecto, este Acuerdo podrá ser terminado por el PNUD o por la SDDE. El Acuerdo dejará de ser válido dentro de treinta días luego de que una de las Partes hay notificado por escrito a la otra Parte de su decisión de terminar el Acuerdo.

2. Aun cuando haya finalizado el Proyecto el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del Proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.

3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para cumplir con tales compromisos y obligaciones el PNUD notificará de ese hecho a la SDDE y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.

4. Cuando el Proyecto haya finalizado de conformidad con el documento del Proyecto, el PNUD reasignará automáticamente todo saldo inferior a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los EE.UU.) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, previa consulta con la SDDE, reasignará todo saldo superior a 5,000 dólares (cinco mil dólares EE.UU) no desembolsado una vez se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo IX

Las Partes acuerdan que es importante tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas. Para este fin, el PNUD mantendrá estándares de conducta que gobiernan la actividad de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas ligadas al otorgamiento de contratos, licitaciones, y otros beneficios, tal como se establece en las Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, en las Normas y Regulaciones Financieras del PNUD y en el Manual de Compras del PNUD.

Artículo X

Consistente con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo S/RES 1269 (1999), S/RES/1368 (2001) y S/RES/1373 (2001), tanto el Cooperante como el PNUD están firmemente comprometidos en la lucha internacional contra el terrorismo. Es la política del PNUD de asegurar que ninguno de sus fondos sea usado, directa o indirectamente, para proveer soporte a individuos o entidades asociadas con el terrorismo. De acuerdo con esta política, el PNUD declara aplicar esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del PNUD obtenidos bajo este Acuerdo sea usados para proveer soporte a individuos o entidades asociadas con el terrorismo.

Artículo XI

1. El PNUD o la SDDE podrán rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre La SDDE, el PNUD y el Gobierno del país donde se realiza el programa, siempre que los fondos de la Contribución ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del mismo. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.
2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución total o parcial del Proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.
3. Si los fondos no utilizados, juntos con otros fondos disponibles en el Proyecto, son insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones, el PNUD notificará a la SDDE sobre la forma para cancelar estos compromisos y obligaciones
4. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del Proyecto el PNUD reasignará todos los fondos inferiores a 5.000 dólares (cinco mil dólares EE. UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones. El PNUD, en consulta con La SDDE, reasignará los fondos superiores a 5.000 dólares (cinco mil dólares EE. UU.) no utilizados una vez satisfecho todos los compromisos y obligaciones.

Artículo XII

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y la SDDE se dirigirá de la siguiente manera:

(a) La SDDE:

Sr. Carlos Sánchez
Subdirector de Emprendimiento y Negocios

Dirección: Subdirección de Emprendimiento y Negocios
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Carrera 60 No. 63 A 52 Plaza de los Artesanos.

(b) Al recibir los fondos el PNUD enviará al Gobierno un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Dirección electrónica de la SDDE: casanchez@desarrolloeconomico.gov.co

A la atención de:

(c) Al PNUD: Jessica Faieta, Representante Residente

Dirección: Calle 84a No. 10-50 piso 3
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Bogotá D.C., Colombia

Artículo XIII

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre la SDDE y el PNUD o mediante una enmienda conjunta. Dichas cartas o enmiendas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma y finalizará el 30 de marzo de 2022.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

Por parte del SDDE


Por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



MARÍA CAROLINA DURAN PEÑA
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
Fecha 07-jul-2021



JESSICA FAIETA
Representante Residente
Fecha 07-Jul-2021

DR 

Revisó: Angie Johanna Reyes T. - Jefe OAJ SDDE 

Revisó: Jenny Carolina Velandia M. - Abogada OAJ SDDE 

Revisó: Andrea Caballero Padilla - Abogada OAJ SDDE